



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 302 2017 – INVERMET- SGP

Lima, **11 5 SEP 2017**

VISTO:

El Informe N° 001-2017-INVERMET- JUNTA ELECTORAL/ELECC-SST de fecha 04 de setiembre del 2017, que contiene el resultado de la elección de los representantes de los trabajadores y el proveído de fecha 11-09-2017, de la Secretaría General Permanente que dispone la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, para el período 2017-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26DIC79, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento a través del Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03SET96, estableciéndose como un Órgano Público Descentralizado de la Municipalidad de Lima, con autonomía administrativa, técnica y financiera.;

Que, a través de la Ley N° 29783 se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, la citada ley dispone que los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo, deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones se definen en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 24ABR12 y debe estar conformada de manera paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento dispone que los representantes titulares y suplentes del empleador deben ser designados entre el personal de dirección y de confianza, por lo que la Oficina de Administración y Finanzas propuso como representantes titulares del empleador a los funcionarios que ocupan los cargos de Jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto y como suplente al funcionario que ocupa el cargo de Gerente de Proyectos.

Que, los trabajadores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 49 del Reglamento, han procedido a designar a sus representantes titulares para integrar dicho Comité, por la sede de Carabaya a los señores Wilmer Medina Suárez y Fanny Reaño Bayona, y por la sede de Jesús María a Max Ronald Franco Guardia; y como suplentes a los señores Edwin Ramón Oliden Díaz y Susana Esperanza Lizana Ordoñez, de acuerdo con el orden de prelación alcanzado en las elecciones internas, contenido en el Acta del Comité Electoral de fecha 25 de agosto del 2017.

Que, habiéndose designado a sus representantes titulares y suplentes de la empleadora y los trabajadores, corresponde constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, para el período 2017-2019, el mismo que debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Directoral N° 148-2012-TR, concordado con las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, para el período 2017-2019, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro Titular (empleadora)
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro Titular (empleadora)
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro Titular (empleadora)
Wilmer Medina Suárez	Miembro Titular (trabajadores)
Fanny Reaño Bayona,	Miembro Titular (trabajadores)
Max Ronald Franco Guardia	Miembro Titular (trabajadores)
Edwin Ramón Oliden Díaz	Miembro Suplente (trabajadores)
Susana Esperanza Lizana Ordoñez	Miembro Suplente (trabajadores)



Artículo Segundo.- Disponer al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, para que en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, en los plazos de Ley.

Artículo Tercero.- Disponer a todas las unidades orgánicas del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, que brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin que desarrollen sus funciones, con sujeción a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR.



Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Quinto.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente